CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE PAPELERA DE CHIHUAHUA S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. AGUSTIN LOPEZ MIRANDA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA EMPRESA Y POR OTRA PARTE REAL SHINY DE MÉXICO S.A. DE C.V. REPRESENTADA POR IRISELA CANO DURAN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA PRESTADORA, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES Y QUE DESEAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- a) Declara la PRESTADORA, a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad:
 - Que es una Sociedad Mercantil, constituida conforme a las leyes y reglamentos de la República Mexicana.
 - II. Que su Representante Legal cuenta con todas las facultades necesarias y suficientes para celebrar el presente contrato a nombre de la PRESTADORA y que dichas facultades no le han sido revocadas, restringidas, ni limitadas en forma alguna.
 - III. Que tiene su domicilio en Calle CERRADA DE BARROCA No 6106, COLONIA PLAZA BARROCA, en la Ciudad de Chihuahua, en Chihuahua y contar con los elementos propios, conocimientos y experiencia suficiente, así como personal a su cargo para prestar a la EMPRESA los servicios que requiere para elaborar y desarrollar el trabajo solicitado por la EMPRESA, en el entendido que este trabajo no es su única fuente de ingresos toda vez que tiene otros Clientes y otras fuentes de ingresos.
 - IV. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número RSM1710278A8.
 - V. Que cuenta con la protección de la póliza de seguros de Responsabilidad Civil anexa al presente. (Anexo 1)
- b) Declara la EMPRESA, a través de su representante legal bajo protesta de decir verdad:
 - Que es una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.
 - II. Que las facultades de su representante necesarias para la celebración del presente Contrato y que dichas facultades no le han sido revocadas, restringidas, ni de manera alguna modificadas.
 - III. Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número PCI831107LP7.
 - Que cuenta con la capacidad legal y económica, así como con los demás elementos necesarios para cumplir las obligaciones que asume conforme a este Contrato;
 - V. Que es su deseo recibir de la PRESTADORA el servicio de limpieza de oficinas, pasillos, salas, baños, mobiliario, entre otras áreas, en la planta de Papelera de Chihuahua, ubicada en Plaza Ferrocarril de Kansas No. 1, Colonia Popular en Chihuahua, Chihuahua C.P. 31350.

c) Declaran las PARTES

I. Que habiéndose reconocido mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato, acuerdan sujetarse al contenido de las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- La PRESTADORA se compromete a prestar con personal propio y a su beneficio los servicios consistentes en Limpieza de oficinas, pasillos, salas, baños y mobiliario o en cualquier otra área requerida por la EMPRESA o bien prestar el servicio en eventos especiales de la EMPRESA, en la planta Papelera de Chihuahua en el domicilio establecido en la declaración B. V. del presente (en lo sucesivo el SERVICIO).

Este **SERVICIO** deberá ser proporcionado bajo estrictas normas de calidad, con personal propio de la **PRESTADORA**, bajo las siguientes especificaciones:

a) Del Personal

El horario será el designado por la EMPRESA.

Plantilla laboral de **5** elementos, el cual deberá de cubrir el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 10:30 y de 11:00 a.m. a 16:00 p.m. y los sábados de 7:00 a.m. a 12:30 hrs.

b) De las Tareas

Los operadores descritos en el punto anterior, deberán realizar el **SERVICIO** con los más altos estándares de calidad.

c) Material de Uso

La **PRESTADORA** deberá de proporcionar el siguiente material de uso dentro de los primeros 5 días de cada mes:

Cantidad	Unidad	Descripción
10	rollos	Bolsa negra para basura 24 x 24 cm
14	kg	Bolsa reforzada 70 x 90 cm
2	Pza.	Porrón 20 I germicida multiusos
1	Pza.	Porrón 20 I. Aromatizante
2	Pza.	Porrón 20 I. Pinol
2	Pza.	Porrón 20 I. Sarricida
2	Pza.	Porrón Cloro
2	litro	Jabón líquido para losa
5	Pza.	Jabón Zote 200 gr
10	Pza.	Trapeador algodón 1 kg
5	Pza.	Escoba abanico
5	Pza.	Fibra verde c/esponja
5	Pza.	Lija de agua
5	Pza.	Detergente en polvo 1 kg
5	m	Franela algodón blanca
5	Pza.	Aerosol limpia muebles de madera Pledge
5	Pza.	Aromatizante en aerosol
10	par	Guantes hule uso rudo
20	Pza.	Pastilla aromatizante para inodoro
5	Pza.	Cepillo para inodoro con tazón (cada 3 meses)
5	Pza.	Amigo para inodoro (cada 6 meses)
5	Pza.	Limpiavidrios con esponja (cada 6 meses)
5	Pza.	Recogedor (según deterioro)

<u>SEGUNDA: LUGAR.</u>- El **SERVICIO** descrito en la cláusula anterior se prestará, en la planta de Papelera de Chihuahua ubicada en la dirección establecida en la declaración B. V. del presente.

La PRESTADORA acuerda prestar el SERVICIO a las áreas asignadas a partir del día: 06 DE ABRIL DE 2020.

TERCERA: CONTRAPRESTACIÓN.- La EMPRESA acuerda pagar a la PRESTADORA en concepto de contraprestación anual por el SERVICIO contratado, la cantidad de \$778,800.00 M.N. (setecientos setenta y ocho mil ochocientos pesos 00/100 Moneda Nacional) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), la cantidad antes señalada, será pagada en forma proporcional por cada mes de SERVICIO efectivamente prestado, el cual equivale a \$59,000.00 (cincuenta y nueve mil pesos 00/100 M.N la cual se facturará mensualmente, dicha factura deberá reunir todos y cada uno de los requisitos fiscales exigidos por las Leyes vigentes del país.

En caso de que así los solicite la EMPRESA y de requerir un servicio especial, éste se cobrará en \$5,900.00 (cinco mil novecientos pesos 00/100 M.N.) más el correspondiente I.V.A.

El pago anteriormente mencionado se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de REAL SHINY DE MEXICO S.A DE C.V., en la cuenta de Banco 0592012427 Sucursal 9971 de BANORTE con CLABE 072150005920124279.

En cumplimiento de la legislación fiscal vigente, De conformidad con lo señalado en la fracción IV del artículo 1-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado vigente a partir del 1° de enero de 2020, la **EMPRESA** deberá retener el impuesto al valor agregado trasladado por el 6% (seis por ciento) del valor de la Contraprestación efectivamente pagada.

La PRESTADORA se obliga a informar a la EMPRESA en caso de que sea sujeto de una inspección en términos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, y de informar y proporcionar la resolución que las autoridades emitan sobre dicho procedimiento. Estas notificaciones deberán ser realizadas dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que la PRESTADORA haya sido notificado por las autoridades del inicio de la auditoría y de su resolución, respectivamente.

La PRESTADORA se obliga de manera expresa a indemnizar y sacar en paz y a salvo a la EMPRESA en caso de una resolución desfavorable contra la PRESTADORA en términos del artículo 69-B y por el incumplimiento de las obligaciones previstas en esta cláusula en caso de que dicho incumplimiento derive en la no deducibilidad para la EMPRESA del pago de la contraprestación, y/o por el rechazo del acreditamiento del IVA.

CUARTA: CESIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.- Ninguna de las PARTES podrá ceder o de cualquier manera transferir este Contrato ni los derechos u obligaciones bajo el mismo sin el consentimiento por escrito de la otra parte. Sin perjuicio de lo anterior, la EMPRESA podrá ceder el presente Contrato y las obligaciones y derechos derivados del mismo, a sus subsidiarias, afiliadas y filiales, mediante simple notificación entregada a la PRESTADORA con por lo menos 5 cinco días de anticipación a la fecha en que surtirá efectos dicha cesión.

Por la naturaleza de los servicios objeto del presente contrato, toda la información que en su caso recabe el personal de la **PRESTADORA** para la prestación de los servicios es de carácter confidencial. Adicionalmente la **PRESTADORA** reconoce que toda la información y/o documentación a que tenga acceso, que les sea revelada y/o se entreguen relacionada o no con el presente Contrato, en todo tiempo y aún terminado el mismo, es de naturaleza confidencial y que representa un activo valioso y secreto comercial e industrial de la **EMPRESA**. En consecuencia, la **PRESTADORA** se obliga a limitar el acceso de dicha información y documentos, y deberá advertirle a su personal de la naturaleza confidencial de la información y del tratamiento que a la misma se le deberá dar.



Las PARTES aceptan como obligación lo siguiente:

- a) Mantener confidencial y secreta cualquier información que reciban de su contraparte y, como resultado, no utilizar dicha información en su beneficio o de terceros, salvo para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo conforme a este Contrato.
- b) Usar todos los esfuerzos razonables para prevenir que otras personas revelen y/o entreguen dicha información a personas no autorizadas expresamente por la **EMPRESA**.

La **PRESTADORA** será responsable frente a la **EMPRESA** de la violación de esta obligación de confidencialidad y deberá pagar los daños y perjuicios que por tal motivo le causen. En caso de incumplimiento con lo dispuesto en esta cláusula, le serán aplicables de manera enunciativa más no limitativa, las sanciones establecidas en la Ley de la Propiedad Industrial, el Código Penal Federal o las disposiciones legales aplicables.

Las obligaciones a que se refiere la presente cláusula continuarán en vigor durante 5 (cinco) años después de haber terminado este Contrato incluyendo la información generada por la prestación del **SERVICIO**.

Las **PARTES** quedarán eximidas de responsabilidad alguna sobre cualquier información que sea revelada bajo este instrumento y que no sea considerada como confidencial o exclusiva, siempre que:

- La misma sea del dominio público.
- b) Fuese conocida por la PRESTADORA antes de su divulgación.
- c) Se vuelva públicamente conocida, sin la intervención indebida de la PRESTADORA.
- d) La **PRESTADORA** la reciba de un tercero, libre de restricciones y sin violar lo establecido en este Contrato.
- e) La EMPRESA señale por escrito su autorización.

QUINTA: VIGENCIA.- El término de este contrato es de 12 meses, salvo que una de las **PARTES** dé instrucciones por escrito de terminación, cuando menos con treinta (30) días naturales de anticipación, con el objeto de finalizar los trabajos que pudieran quedar pendientes.

Las PARTES acuerdan que la vigencia del presente contrato da inicio el día 06 DE ABRIL DE 2020, fecha en la cual se inició la prestación del SERVICIO.

No obstante lo anterior, la **EMPRESA** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna y sin necesidad de declaración judicial, con la única limitante de dar aviso previo a la **PRESTADORA** con por lo menos cinco (5) días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda dar por terminado el presente contrato.

SEXTA: INDEPENDENCIA LABORAL.- Las PARTES expresamente reconocen que su relación es exclusivamente de prestación de servicios independiente, por lo que no será constitutiva de relación laboral alguna entre la EMPRESA y la PRESTADORA. En consecuencia, ambas PARTES reconocen expresamente que no existe entre la EMPRESA y la PRESTADORA relación laboral alguna, ni de asociada y asociante, o representante y agente en el cumplimiento de este Contrato, por lo que será por cuenta y a cargo de la PRESTADORA el oportuno, exacto y fiel cumplimiento de las obligaciones que las leyes y reglamentos les imponen.

Las PARTES acuerdan que este contrato no constituirá asociación alguna o relación de trabajo entre la PRESTADORA y la EMPRESA, siendo la obligación de cada una de las PARTES el cumplimiento con las obligaciones ante las autoridades laborales, el Instituto Mexicano del Seguro Social ("IMSS"), el Sistema



de Ahorro para el Retiro ("SAR"), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores ("INFONAVIT") y cualquier otro organismo, con respecto a sus trabajadores o empleados bajo los términos de las leves correspondientes y reglamentos.

Queda expresamente convenido que, para el caso de que una de las **PARTES** llegase a ser demandado por cualquier causa, por algún trabajador o empleado de la otra, alegándose patrón sustituto del demandante, bien sea en juicios individuales o colectivos u otro procedimiento contencioso de naturaleza laboral, el patrón del demandante libera a la otra parte de cualquier obligación o responsabilidad que pudiera presentarse por estos conceptos, obligándose a sacar en paz y a salvo a la otra parte, reintegrando cualquier cantidad, gasto o erogación que se presente.

Asimismo, la **PRESTADORA** reconoce que la **EMPRESA** no será responsable de ningún accidente que en el cumplimiento de las actividades objeto del presente contrato le pudiera ocurrir a sus empleados y en general, a todo el personal que la **PRESTADORA** utilice para cumplir con el objeto del presente instrumento.

La PRESTADORA reconoce que deberá sacar a la EMPRESA en paz y a salvo de cualquier reclamación hecha por una autoridad laboral, municipal, estatal o federal del gobierno mexicano, o por cualquier subdivisión o dependencia del mismo que resulte de cualquier acción u omisión realizada por la PRESTADORA al amparo del presente Contrato y en caso de que la EMPRESA se vea en la necesidad de erogar gastos o bien el pago de honorarios para la defensa de sus intereses, la PRESTADORA deberá cubrir éstos en un plazo que no podrá exceder de cuarenta y ocho (48) horas naturales a partir de la notificación de dichos gastos por parte de la EMPRESA.

En caso de presentarse algún robo de cualquier índole por parte de nuestro personal, la **PRESTADORA** asume la responsabilidad y reparación del daño, siempre y cuando existan pruebas contundentes y tangibles que comprueben que dicho ilícito fue cometido por personal de la **PRESTADORA**.

<u>SÉPTIMA:</u> SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.- Durante la prestación del SERVICIO, la PRESTADORA se compromete a contratar y mantener un Seguro de Responsabilidad Civil Profesional, con el objetivo de reparar posibles daños y perjuicios ocasionados a la EMPRESA, derivado de posibles accidentes, errores y/u omisiones que realice el personal de la PRESTADORA en las instalaciones de la EMPRESA al momento de la prestación del SERVICIO.

OCTAVA: NO CONTRATACIÓN.- Las PARTES acuerdan que la PRESTADORA, en su caso, seleccionará al elemento que llevará a cabo la prestación del SERVICIO y la EMPRESA se obliga a que durante la vigencia del presente contrato y dentro de ciento veinte (120) días naturales posteriores a la terminación del mismo, no empleará a ningún agente, empleado, operador o representante de la PRESTADORA.

Por su parte, la **PRESTADORA** se obliga a que durante el mismo término antes señalado, no empleará a ningún agente, empleado, operador o representante de la **EMPRESA**.

NOVENA: MATERIALES PELIGROSOS.- La EMPRESA garantiza que las áreas que sean atendidas por la PRESTADORA, estén libres de asbestos, materiales y de cualquier desecho peligroso y libera a la PRESTADORA de todo el daño y toda responsabilidad debida a la exposición de sus empleados a tales condiciones peligrosas y dañinas.

<u>DÉCIMA: RESCISIÓN</u>.- En caso de incumplimiento de alguna(s) de las condiciones de este contrato, la parte afectada deberá notificar a la parte responsable sobre dicho incumplimiento, quien en un término no mayor a 05 (cinco) días hábiles deberá corregir las anomalías a entera satisfacción de la parte afectada. En caso de no corregir las fallas reportadas en el término ya indicado, la parte afectada tendrá derecho de rescindir el presente contrato, dejando a salvo los demás derechos y acciones con las que cuente en contra de la parte responsable debido a su acción y/u omisión.

<u>DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIOS</u>.- Para efectos del presente Contrato las **PARTES** señalan como sus domicilios para oír y recibir todo tipo de notificaciones los siguientes:

POR LA PRESTADORA

Con atención a: IRISELA CANO DURAN
Dirección: Calle CERRADA DE BARROCA No 6106, COLONIA PLAZA BARROCA, en la Ciudad de Chihuahua, en Chihuahua

POR LA EMPRESA

Con atención a: CARLOS VICENTE GONZÁLEZ GONZÁLEZ Con Dirección: conforme a lo establecido en la declaración B. V.

Cualquier tipo de aviso, comunicación y/o notificación que llegue a derivarse del presente contrato deberá realizarse por escrito en el domicilio correspondiente de los antes mencionados y ser entregada de manera personal, vía fax o correo electrónico (caso en que deberá confirmarse la recepción por el mismo medio) o por correo certificado con acuse de recibo. Todos los avisos, notificaciones o comunicaciones surtirán sus efectos cuando sean efectivamente recibidos por la parte a quien vayan dirigidos conforme a la presente cláusula.

Las **PARTES** acuerdan que cada una de ellas deberá dar aviso a su contraparte respecto a cualquier cambio en los datos antes indicados a más tardar dentro de los 05 (cinco) días hábiles siguientes a que dicho se materialice.

<u>DÉCIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES.</u>- Ninguna modificación o dispensa a los términos y condiciones del presente contrato tendrá validez alguna a menos que conste por escrito y esté suscrita por las **PARTES**; y aún en ese caso, dicha modificación, dispensa o consentimiento, tendrá validez sólo para el caso específico para el cual haya sido otorgado.

<u>DÉCIMA TERCERA: JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE</u>.- Las PARTES se someten expresamente para la interpretación y cumplimiento de este instrumento a las leyes mexicanas y a las autoridades judiciales de la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, o bien, de Monterrey, Nuevo León, a elección de la parte actora por lo que renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o cualquier otro concepto.

Leído que fue todo lo anterior por las **PARTES** y plenamente enteradas de los alcances legales de sus acuerdos, firman por triplicado el presente contrato en fecha 13 de MARZO del 2020 en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, México.



LA EMPRESA

PAPELERA DE CHIHUAHUA, S.A. DE C.V.
AGUSTIN LÓPEZ MIRANDA
Representante Legal

TESTIGO

HUMBERTO VLADIMIR TORRES PEREZ

ZAYRA ESCALANTE CARRASCO